

DISPOSICIONES FINALES

Art. 53. El personal que estando prestando sus servicios en ATCAR contraiga matrimonio percibirá una mensualidad en concepto de ayuda no reintegrable, siempre y cuando lleve por lo menos un año trabajando.

Art. 54. En caso de disolución de ATCAR o disminución del personal por haberse reducido las funciones que tiene encomendadas, éste deberá ser acoplado en cualquier otra dependencia de la Red con respecto de los derechos adquiridos.

En este caso, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por representantes de la Empresa y los trabajadores, a efectos de determinar la equiparación de los niveles salariales.

Art. 55. Como normal general, todos los Agentes podrán disfrutar de los días puente, recuperables, entre días festivos, siempre que todos los servicios queden debidamente atendidos mediante una guardia o reserva.

Para el personal de conducción se estudiará por parte de la Empresa y los representantes de los trabajadores la forma de llevarlo a la práctica y su recuperación, aunque como norma general se podrá disfrutar a través del año junto a los descansos semanales, vacaciones o meses que no coincidan con épocas punta.

Plantillas y escalafones

Art. 56. La Empresa, de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Ordenanza de Transportes por Carretera, vendrá obligada en un tiempo máximo de tres meses después de la firma del presente Convenio a presentar las plantillas y escalafones del personal de la misma.

Complemento personal por antigüedad en el mismo tipo de salario

Art. 57. A aquellos Agentes que alcancen veinte años de servicio efectivo en un mismo tipo de salario se les abonará como complemento personal por antigüedad el importe de la diferencia entre el sueldo base que perciban y el del tipo inmediato superior.

Art. 58. Reconocimiento de los siguientes derechos sindicales:

- a) Mantenimiento de los derechos actuales reconocidos para los Comités de Centro de Trabajo y el Comité de Empresa.
- b) Reconocimiento de los siguientes derechos para las centrales sindicales:

Descuento en nómina de la cuota sindical para quien la pida voluntariamente.

Cuarenta horas para el Delegado de cada central sindical en dependencias que tengan más de 25 afiliados.

Reconocimiento de las centrales sindicales a nivel general cuando se consiga globalmente un 10 por 100 de los votos y en cada centro de trabajo cuando consigan en él un 10 por 100 de los votos.

Locales para reuniones generales.

Reconocimiento del derecho de propaganda en los centros de trabajo y concesión de tabloneros de anuncios.

CLAUSULA FINAL

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio se aplicará la normativa legal en vigor en cada momento.

Se constituye una Comisión Mixta entre representantes de los trabajadores y de la Empresa que deberá resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Incrementos salariales ATCAR 1979

	Sueldo base	Plus Convenio	Total	
			Mes	Año
Jefe de Servicio ... ..	2.764	3.643	6.407	96.105
Inspector principal ... ..	2.417	3.790	6.207	93.105
Jefe de Sección ... ..	2.398	3.561	5.959	89.385
Inspector provincial 1.ª ...	2.398	3.561	5.959	89.385
Jefe de Negociado ... ..	2.320	3.443	5.763	86.445
Programador entrada ...	2.320	3.443	5.763	86.445
Inspector provincial 2.ª ...	2.320	3.443	5.763	86.445
Jefe Administración 2.ª ...	2.320	3.443	5.763	86.445
Of. administrativo 1.ª ...	2.244	3.339	5.583	83.745
Operador 1.ª ... ..	2.244	3.339	5.583	83.745
Of. administrativo 2.ª ...	2.103	3.334	5.437	81.555
Operador 2.ª ... ..	2.103	3.334	5.437	81.555
Auxiliar administrativo ...	2.029	3.272	5.301	79.515
Jefe de Tráfico 2.ª ... ..	2.152	3.431	5.583	83.745
Conductor perceptor ...	2.288	3.169	5.457	81.555
Cobrador ... ..	2.070	3.231	5.301	79.515
Taquillero ... ..	2.073	3.228	5.301	79.515
Mozo de Movimiento ...	2.062	3.082	5.144	77.160
Oficial 1.ª taller ... ..	2.202	3.235	5.437	81.555
Oficial 2.ª taller ... ..	2.064	3.237	5.301	79.515

	Sueldo base	Plus Convenio	Total	
			Mes	Año
Peón especializado ... ..	1.993	3.151	5.144	77.160
Mozo taller ... ..	1.985	3.202	5.187	77.805
Guarda ... ..	2.010	3.134	5.144	77.160

Otros incrementos

Conductores perceptores:

Incremento medio de la prima de conducción en un 14 por 100.

Las dietas del Conductor perceptor para el año 1979 quedarán establecidas en la manera siguiente:

Dietas nacionales:

Regulares y discrecionales, 720 pesetas en aquellos puntos en los que pueda ser utilizado el carné ferroviario.

En aquellos otros puntos donde no pueda ser utilizado dicho carné quedarán de la forma siguiente:

Regulares, 950 pesetas.  
Discrecionales, 1.100 pesetas.

Dietas internacionales:

Francia y Portugal, 2.330 pesetas.  
Alemania, 3.309 pesetas.

Dietas resto personal:

Las dietas del resto de personal quedan incrementadas en un 14 por 100.

Los representantes de los trabajadores garantizan que no se solicitarán incrementos en primas y dietas mientras esté vigente este Convenio y asimismo garantizan la regularidad del servicio.

Para el año 1979 las condiciones salariales establecidas en el presente acuerdo podrán revisarse a partir del 1 de julio sólo en caso, forma y condiciones del artículo 3.º del Real Decretoley 49/1978, de 28 de diciembre, y en las condiciones que como desarrollo del mismo puedan establecerse. El incremento que proceda se aplicará a todos y cada uno de los conceptos salariales.

Los trabajadores hacen constar, sin perjuicio de ponerlo igualmente de manifiesto en el acuerdo social, su deseo de integrarse plenamente con el personal ferroviario, en su mismo Convenio. El personal de Conducción entraría sin condición alguna, mientras que el personal administrativo prefiere una absorción salarial paulatina.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26703

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, número 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Les Tries», de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a E. T. «Les Fonts».

Final de la misma: E. T. «Les Tries».

Término municipal a que afecta: Olot.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,682.  
Conductores: Tres.  
Material: Aluminio-acero.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.  
Transformador: 100 KVA. y relación 25/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 8 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.180-C.

**26704** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, número 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la E. T. «Hilados de Castellfullit, S. A.», con el fin de atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Celda número 1 de «Hilados Castellfullit».

Final de la misma: Celda número 2 de «Hilados Castellfullit».  
Término municipal a que afecta: Castellfullit de la Roca.  
Tensión en KV.: 25.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.  
Transformador: 400 KVA. y relación 25/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.184-C.

**26705** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.» con domicilio en avenida Gerona, número 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Granja Carreras», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea E. T. «Puente».

Final de la misma: E. T. «Granja Carreras».

Término municipal a que afecta: Besalu.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,120.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.  
Transformador: 50 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.185-C.

**26706** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, número 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de E. T. «Cervantes» con el fin de ampliar la capacidad y mejorar el servicio de sus redes de distribución.

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Celda número 1 de la E. T.

Final de la misma: Celda número 2 de la E. T.

Término municipal a que afecta: Olot.

*Estación transformadora*

Tipo: Interior.  
Transformador: 630 KVA., relación 25/0,22-0,27 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 13 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.182-C.

**26707** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16) que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.